



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE SUSPENSION DEL CONTRATO

CONTRATO CVC No. 880 de 2025

OBJETO: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y LA ADECUACIÓN DEL PARQUEADERO EN LA SEDE DE LA DAR PACÍFICO ESTE EN EL MUNICIPIO DE DAGUA

CONTRATISTA: CONCING S.A.S.

PLAZO: A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025.

VALOR: DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$ 208'894.713,00).

En el Municipio de CALI el día 24 de Diciembre del 2025, siendo las 10:00 AM se reunieron en las instalaciones del Grupo de Recursos Físicos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: ZURAMI RIAÑO RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 38.470.817 quien actúa en nombre y representación de la empresa CONCING S.A.S.; y Jose Alejandro Martinez Trochez, quien actúa en su condición de Supervisor, con el fin de suscribir el acta de suspensión del CONTRATO CVC No. 880 de 2025, la cual se registrará por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el día 03 de Diciembre del 2025 fue suscrita el acta de inicio del CONTRATO CVC No. 880 de 2025, señalándose como plazo de terminación del contrato el día 31 de Diciembre del 2025; b) Que en vista que las condiciones del terreno no son aptas para ejecutar idóneamente los trabajos, debido a que las constantes lluvias y la saturación del terreno, pone en riesgo la integridad física de los trabajadores, el transporte de materiales y la calidad de los trabajos; se ve la necesidad de suspender temporalmente el contrato hasta que se superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo; c) Que el Supervisor del contrato oportunamente informo dichos motivos al Grupo de Recursos Físicos, relacionando en forma pormenorizada las razones que argumentan la decisión, manifestando además el plazo de la suspensión. Por lo anterior se determina **PRIMERO:** Suspender temporalmente el CONTRATO CVC No. 880 de 2025, por el término de 45 días, contados a partir de la suscripción de la presente acta. **SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del CONTRATO. **TERCERO:** EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable. **CUARTO:** En el evento que se supere los inconvenientes que dan origen a la suspensión, antes del plazo de vencimiento establecido en esta suspensión, se precederá inmediatamente a reiniciar la ejecución del contrato; previa suscripción del acta de reiniciación correspondiente.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de CALI el día 24 de Diciembre del 2025

POR EL CONTRATISTA,

ZURAMI RIANO RAMOS.
Representante Legal Concing S.A.S.

EL SUPERVISOR,

JOSE ALEJANDRO MARTINEZ.